

Dictamen N° 115.703, de 2021, de Contraloría General de la República

Contraloría indicó que no se advierte ilegalidad en la medida dispuesta por el Ministerio de Salud, consistente en que, en el contexto de vacunación masiva en contra del SARS-CoV-2, la inoculación puede también ser realizada otros profesionales competentes de la salud distintos de enfermeras/os

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	N° 115.703, de 2021 [E115703N21]
Fecha	18 de junio de 2021
Materia Específica	Contraloría indicó que no se advierte ilegalidad en la medida dispuesta por el Ministerio de Salud, consistente en que, en el contexto de vacunación masiva en contra del SARS-CoV-2, la inoculación puede también ser realizada otros profesionales competentes de la salud distintos de enfermeras/os.
Normativa aplicada	Código Sanitario, art. 32, art. 53, art. 54, art. 94, art. 112, art. 113; DFL 1/2005 MINSAL, art. 1 y art. 4; Decreto 104/2020 y 107/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto 4/2020 y 136/2004 del MINSAL.
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por parte de la Presidenta Nacional del Colegio de Enfermeras de Chile para que Contraloría ordene invalidar memorándum del Ministerio de Salud, que habilita a todo profesional de salud, que cuente con las competencias necesarias, a administrar la vacuna para prevenir el SARS-CoV-2, aduciendo que la actividad se encuentra dentro de la esfera de acción de las/los enfermeras/os. 2. En el contexto de alerta sanitaria, el MINSAL ha dispuesto, vía resoluciones exentas, variadas medidas tendientes a evitar contagios, dentro de la que se enmarca la habilitación a profesionales de salud que cuenten con las competencias necesarias para administrar vacunas. 3. No está regulado expresamente en nuestro ordenamiento jurídico cuál es el personal de salud al que le corresponde efectuar el proceso de vacunación. Por ello, el hecho que usualmente las inoculaciones sean efectuadas por quienes detentan del título de enfermera/o no excluye que otros profesionales puedan también realizar dicha actividad. 4. Con todo, la determinación de los profesionales de la salud que pueden intervenir en el proceso de vacunación está condicionada a la habilitación de la respectiva especialidad (aplica criterio de los dictámenes N° 45.467, de 2016 y 51.689, de 2020).



Principales fundamentos	No se regula de forma expresa cuál es el personal de salud al que corresponde específicamente realizar las inoculaciones de las vacunas. Además, el MINSAL debe adoptar las medidas a fin de asegurar la salud de los habitantes al ser un organismo encargado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de protección de la salud, especialmente considerando la emergencia sanitaria.
--------------------------------	--

Por Juan Ignacio Johnson Narváez
Ayudante Cátedra de Derecho Público